



UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO

REGLAMENTO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

CICLO ESCOLAR 2020-2021

UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO

MISIÓN

Somos una institución formadora de profesionales, que ofrece calidad en sus servicios con programas educativos innovadores, competitivos y comprometidos con el medio ambiente.

VISIÓN

Ser una institución formadora de profesionales, con programas académicos y líneas de investigación orientados a la sustentabilidad, que respondan a las necesidades de la región, en un contexto de alta competitividad.

VALORES

Nos distinguimos por el trabajo en equipo, con responsabilidad, respeto, honestidad y compromiso para proponer soluciones a las necesidades sociales.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Consejo Técnico Consultivo (CTC) es un órgano de consulta y colaboración de la Dirección Académica, para procurar el óptimo funcionamiento de la Institución.

Artículo 2. Son facultades del CTC:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad oficial y, en particular, del Reglamento Escolar para Licenciaturas de la Universidad del Altiplano.
- b) Conocer, analizar y dictaminar, con base en la reglamentación emitida por las autoridades educativas y la institucional, los problemas académicos y disciplinarios de los alumnos de la Institución.
- c) Revisar, actualizar y sancionar la aplicación de la reglamentación interna, salvo en los aspectos administrativos, los cuales corresponden exclusivamente a la alta dirección.

Artículo 3. Integrarán el CTC:

- a) El Rector
- b) El Vicerrector
- c) El Director Académico
- d) El Coordinador de Normatividad
- e) Dos vocales representantes de los docentes

Artículo 4. Los representantes de los docentes serán designados por el Vicerrector de entre quienes tengan las mayores antigüedades y cargas horarias.

Artículo 5. Presidirá el CTC el Rector y en sus ausencias el Vicerrector.

Artículo 6. Como secretario del CTC fungirá el Coordinador de Normatividad

Artículo 7. En ausencia del Coordinador de Normatividad asumirá el cargo de secretario del CTC el docente que designe el Rector.

Artículo 8. En todos los casos los miembros del CTC deberán acreditar preparación profesional, experiencia en el campo pedagógico y conocimiento de la normatividad de la Institución.

Artículo 9. Son atribuciones del Presidente del CTC:

- a) Convocar las reuniones del CTC
- b) Presidir las reuniones
- c) Emitir voto de calidad, en caso de empate en las votaciones
- d) Informar a las autoridades educativas de los acuerdos del CTC

Artículo 10. Son atribuciones del Secretario del CTC:

- a) Difundir el orden del día entre los consejeros
- b) Registrar la asistencia a las reuniones
- c) Levantar las actas de las reuniones
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos
- e) Integrar y resguardar el archivo del CTC

Artículo 11. Son atribuciones de los integrantes del CTC:

- a) Participar en las deliberaciones
- b) Presentar iniciativas para solucionar los problemas
- c) Emitir su voto
- d) Cumplir los acuerdos

Artículo 12. Son obligaciones de todos los miembros del CTC:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones
- b) Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas
- c) Verificar que los acuerdos sean aplicados

Artículo 13. El CTC celebrará sesiones ordinarias cada tres meses a partir de la iniciación de cada ciclo escolar y extraordinarias a juicio del Rector o, en sus ausencias, del Vicerrector.

Artículo 14. Las reuniones del CTC se efectuarán siempre y cuando estén las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 15. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 16. El Rector dará a conocer los acuerdos a los integrantes de la comunidad involucrados en su cumplimiento y dispondrá lo conducente para el cumplimiento de los mismos.

Artículo 17. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el propio CTC.

Tlaxcala, Tlax., agosto 2020